

# REGLAMENTO QUE RIGE EL CONSEJO ALIMENTARIO MUNICIPAL DE ZARAGOZA



## ÍNDICE:

### PREÁMBULO

#### **Capítulo I: Disposiciones generales:**

Artículo 1: Objeto del Reglamento de constitución y funcionamiento del Consejo Alimentario de Zaragoza.

Artículo 2: Objetivos del Consejo Alimentario Municipal.

Artículo 3: Funciones del Consejo Alimentario Municipal.

Artículo 4: Ámbito de actuación.

Artículo 5: Principios de actuación.

Artículo 6: Dotación de Recursos.

#### **Capítulo II: Miembros del Consejo Alimentario Municipal:**

Artículo 7: Miembros del Consejo Alimentario Municipal.

Artículo 8: Procedimiento de incorporación al Consejo Alimentario Municipal.

Artículo 9: Procedimiento de pérdida de condición de miembro del Consejo Alimentario Municipal.

#### **Capítulo III: Órganos de gobierno:**

Artículo 10: Órganos del Gobierno.

Artículo 11: Competencias y funciones del Plenario.

Artículo 12: Funcionamiento del Plenario

Artículo 13: Competencias y funciones de la Presidencia.

Artículo 14: Competencias y funciones de la Vicepresidencia.

Artículo 15: Competencias y funciones de la Secretaría.

Artículo 16: Competencias y funciones de los Grupos de Trabajo.

Artículo 17: Competencias y funciones de la Mesa de Coordinación Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

## **PREÁMBULO**

Desde la ratificación en el año 2000 por parte de la ciudad de Zaragoza de la Carta de Aalborg y la Declaración de Hannover, Zaragoza ha venido impulsando la implantación de la Agenda 21 Local, como instrumento político de impulso de la acción pública en el desarrollo sostenible. La alimentación sostenible puede desempeñar un papel fundamental en el desarrollo sostenible y la soberanía alimentaria ya que promueve la producción sostenible de alimentos y su repercusión en la disminución de la contaminación del suelo, el aire y el agua, la disminución de gases efecto invernadero, la conservación de la biodiversidad y la recuperación de las variedades locales, la salud de las personas y el empleo local con precios justos para las personas que producen los alimentos. Por estas razones, los agentes sociales y las administraciones promovieron la creación de la Comisión 21 de Soberanía Alimentaria en el seno del Consejo Sectorial de la Agenda 21 Local para el debate de los asuntos relativos a la alimentación saludable, de proximidad y de calidad en la ciudad de Zaragoza, constituyendo el primer precedente de participación ciudadana en esta materia.

En el año 2015 y ya en materia de alimentación específicamente, el Ayuntamiento de Zaragoza, suscribe el Pacto de Políticas Agroalimentarias Urbanas de Milán, en el cual, se establecen diferentes focos de acción para la consecución de sistemas alimentarios sostenibles. El Pacto de Milán enuncia que las ciudades juegan un papel estratégico y constituyen un centro de innovación económica, política y cultural, gestionando grandes recursos públicos, infraestructuras, inversiones y competencias, por lo que la acción urbana en materia agroalimentaria es fundamental para conseguir objetivos de sostenibilidad a largo plazo.

Dentro del marco estratégico de acción del Pacto de Milán, se establecen diferentes focos de acción orientando acciones recomendadas para la consecución de los objetivos del acuerdo, entre los que podemos encontrar los siguientes:

- Preparar un contexto favorable para una acción eficaz (gobernanza).
- Promover dietas sostenibles y nutrición.
- Asegurar la equidad social y económica.
- Promover la producción alimentaria.
- Mejorar el abastecimiento y la distribución alimentaria.
- Limitar el desperdicio de alimentos.

Para la consecución de estos fines es necesario dotar a nuestra ciudad de mecanismos de gobernanza que permitan promover la participación de las partes interesadas a nivel municipal a través del diálogo político y, en su caso, el nombramiento de un/a consejero/a para la política alimentaria y/o el desarrollo de una plataforma que reúna las diferentes partes interesadas o un consejo para la alimentación.

También en la Estrategia de Cambio Climático, Calidad del Aire y Salud de Zaragoza (ECAZ 3.0) se destacan distintas acciones que refuerzan la importancia de mejorar la sostenibilidad del sistema alimentario de Zaragoza para hacer frente a un reto tan importante como mitigar

y adaptarse al cambio climático:

- ▭ Acción 04. Fomento de la infraestructura verde: sistema urbano
- ▭ Acción 11. Incorporación, seguimiento y control de cláusulas de compra pública responsable en los procesos de contratación pública
- ▭ Acción 12. Plan de formación al personal municipal sobre consumo responsable
- ▭ Acción 30. Reducir el desperdicio de recursos alimenticios
- ▭ Acción 33. Aprovechamiento de los residuos orgánicos para la producción de energía y compost
- ▭ Acción 34. Fomento de la huerta de proximidad y la producción agroecológica
- ▭ Acción 35. Facilitar el acceso a la tierra productiva
- ▭ Acción 36. Fomentar la comercialización de productos de proximidad y agroecológicos

En este contexto, Zaragoza, en el año 2019 se aprueba la Estrategia de Alimentación Sostenible y Saludable (en adelante EASS) de Zaragoza, desarrollando un arduo trabajo con objeto de centrar y elaborar planes de acción para en los próximos años cumplir los objetivos del Pacto de Milán y lograr un sistema alimentario sostenible y saludable.

Dentro de esta estrategia se realizó un diagnóstico previo que identificaba, entre otras cuestiones, la debilidad en la inexistencia de estructuras participativas de gobernanza que pudieran poner en práctica los núcleos prioritarios de acción que ahí se identificaban.

Zaragoza cuenta con mecanismos de participación, denominados Consejos sectoriales cuya regulación viene establecida en los artículos 116 y 117 del Título VII del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el 28 de julio de 2005, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, el 17 de diciembre de 2005 y que entró en vigor el 5 de enero de 2006.

El artículo 116.1 dice: *“Todos los Consejos Sectoriales y los instrumentos de participación sectorial funcionarán de forma coordinada y bajo la dependencia del Consejo de la Ciudad en aras de una mayor eficacia y eficiencia en beneficio del ciudadano”*, actuando como órgano de coordinación de la participación sectorial de la ciudad de Zaragoza y en el ámbito municipal.

El párrafo primero del artículo 116.2 los define así: *“Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y asesoramiento, de naturaleza consultiva en el ámbito municipal. Su finalidad y objetivos es la de facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas en los asuntos municipales”*.

Por su parte, el párrafo segundo y siguientes del artículo 116.2 establece que *“los Consejos Sectoriales se crearán con carácter excepcional, de forma que el Consejo de la Ciudad, del cual dependerán y con el que se coordinarán plenamente, informe positivamente respecto a su creación.”*

El marco normativo en consecuencia será el expuesto y, por tanto, el Consejo Alimentario Municipal de Zaragoza será dependiente del Consejo de la ciudad y promovido por el

Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza.

Así pues, en este contexto normativo y social el presente reglamento regula la constitución de un mecanismo de gobernanza; El “Consejo Alimentario Municipal de Zaragoza”, en adelante CALMZ, cuya visión es la de conseguir un sistema alimentario sostenible para la ciudad de Zaragoza en los términos del Pacto de Milán y de la EASS contando con todos los agentes implicados. Tal visión se complementa con los objetivos y misión del CALMZ de generar un espacio de participación activa enfocada al impulso, definición, coordinación, seguimiento y evaluación de proyectos concretos de los diferentes planes de acción de la EASS. Considerándose la agroecología como la alternativa y la herramienta indispensable para la organización de sistemas alimentarios sostenibles, sanos y culturalmente adaptados.

El marco interpretativo y de referencia del presente reglamento será la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Zaragoza así como el Pacto de Milán, cuyas definiciones conceptuales serán aplicadas al presente reglamento.

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES:**

### **Artículo 1: Objeto del reglamento de constitución y funcionamiento del Consejo Alimentario Municipal**

El presente reglamento se orienta a la Creación del Consejo Sectorial de Alimentación, denominado Consejo Alimentario Municipal de Zaragoza, en adelante CALMZ, como órgano de participación, información, control y asesoramiento en materia de alimentación sostenible y saludable, en los términos establecidos en la EASS y en el Pacto de Milán. Funcionará de forma coordinada con el resto de Consejos Sectoriales, bajo la dependencia del Consejo de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal y del Reglamento de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana.

### **Artículo 2: Objetivos del CALMZ:**

Coordinar a todos los agentes implicados en materia de alimentación en Zaragoza, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Pacto de Milán de políticas alimentarias urbanas, así como de todos los compromisos adquiridos en materia de alimentación
- b) Realizar el seguimiento de la ejecución de la EASS y participar en su revisión, actualización y seguimiento.
- c) Participar en la definición de los Planes de Acción de la EASS y en la priorización de su puesta en marcha.

- d) Velar para que la agroecología sea el marco teórico-práctico sobre el que se construya el sistema agroalimentario de la ciudad.
- e) Promover la sostenibilidad de los sistemas alimentarios urbanos de Zaragoza.
- f) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de la ciudad vinculados al sistema alimentario.
- g) Promover la relocalización de la producción alimentaria en la Huerta de Zaragoza.
- h) Apoyar a los hortelanos y hortelanas que existen e impulsar la incorporación de nuevos agricultores.
- i) Dinamizar y apoyar al sector agrario convencional, del entorno de Zaragoza, a través de procesos de comunicación y participación con el sector, que parten del diagnóstico de su situación actual y que incentiven su progresiva reconversión a modelos agroecológicos.
- j) Favorecer la reconversión del espacio agrícola dedicado actualmente al cultivo de cereales al cultivo de hortalizas para la alimentación de la ciudad.
- k) Trabajar en conjunto con los bancos de semillas y apoyar la producción y recuperación de las variedades locales junto con los agricultores y los colectivos del ámbito alimentario y medioambiental.
- l) Promover el consumo de proximidad mediante el impulso de nuevos canales de comercialización de circuito corto y/o venta directa de producto hortofrutícola de proximidad y ecológico en emplazamientos ubicados en los distintos barrios de la ciudad.
- m) Promover el conocimiento de las dinámicas y estructuras vinculadas al sistema agroalimentario entre la ciudadanía. Sensibilizar a la población sobre la importancia de un modelo agroalimentario medioambientalmente sostenibles, culturalmente adaptado y económica y socialmente.
- n) Mejorar la salud de la ciudadanía a través de una dieta saludable.
- o) Reducir el desperdicio alimentario de la ciudad de Zaragoza.
- p) Impulsar redes logísticas sostenibles en materia alimentaria.
- q) Promover el acceso a la alimentación saludable a colectivos en riesgo de exclusión.
- r) Promover un sistema alimentario saludable y sostenible en el que se garantice la equidad entre mujeres y hombres.
- s) Promover la participación de Zaragoza en la Red de Ciudades por la Agroecología y en otras redes relacionadas con la administración sostenible así como la difusión a la ciudadanía de las acciones realizadas.

### **Artículo 3: Funciones del CALMZ:**

- a) Asesorar sobre las políticas relacionadas con la alimentación en el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Proponer las prioridades y criterios que deben regir los planes de actuación en materia de alimentación del Ayuntamiento de Zaragoza, y velar por su calidad, eficacia, transparencia e implementación.
- c) Proponer la elaboración de estudios y proyectos en las materias relacionadas con la alimentación que puedan resultar prioritarias para la planificación, desarrollo y evaluación de actuaciones municipales.
- d) Proponer programas, iniciativas y campañas de sensibilización dirigidas al conjunto de la

ciudadanía o colectivos específicos identificados para la generación de una nueva cultura alimentaria fundamentada en los principios que rigen el CALMZ.

e) Facilitar actuaciones que promuevan la coherencia del resto de políticas municipales con los objetivos del CALMZ.

f) Potenciar la cooperación, coordinación y participación entre las instituciones, las administraciones públicas y las entidades de la sociedad civil, el tejido empresarial y sindical y las universidades y centros de investigación que actúan en el campo de la alimentación para establecer una hoja de ruta y llevar a cabo proyectos y acciones concretas para potenciar una alimentación sana, justa, sostenible y responsable en la ciudad de Zaragoza.

g) Pronunciarse sobre los anteproyectos de los reglamentos y ordenanzas municipales que se refieran al ámbito de actuación del CALMZ.

h) Ser un espacio de difusión y efecto multiplicador de las políticas alimentarias locales informando a la ciudadanía y entidades ciudadanas y motivándolos a la participación.

i) Facilitar la participación de la ciudadanía en la configuración de las políticas municipales en materia de alimentación sostenible y saludable.

j) Plantear todas las iniciativas y propuestas de evaluación de la realidad agroalimentaria del municipio que estime oportunas para la mejora de las políticas alimentarias locales, con el fin de que el CALMZ se convierta en un espacio de referencia de participación ciudadana en el ámbito alimentario

k) Colaborar con las administraciones en la aplicación de medidas que impulsen la creación y el mantenimiento del empleo en el ámbito agroalimentario local.

l) Servir de órgano consultivo para la definición presupuestaria en materia de alimentación en el ámbito municipal, así como en otros asuntos con implicación alimentaria.

m ) Coordinarse con el Consejo de la Ciudad en todo cuanto afecte a ambos órganos de participación, evitando duplicidades y procurando en todo momento una colaboración máxima en función de los intereses del Ayuntamiento de Zaragoza.

n) Realizar seguimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la Red de Ciudades por la Agroecología y promover la participación en la misma, así como la promoción de otras redes nacionales e internacionales.

#### **Artículo 4: Ámbito de actuación.**

El ámbito territorial de actuación del CALMZ es el correspondiente al ámbito territorial competencia del Ayuntamiento de Zaragoza. No obstante, se podrán establecer colaboraciones con otros territorios de la provincia de Zaragoza o de Aragón.

#### **Artículo 5: Principios de actuación:**

a) Todos los informes, propuestas y manifestaciones del CALMZ serán consensuadas de forma democrática, garantizando su objetividad, veracidad e imparcialidad.

b) Se deberá respetar el funcionamiento democrático de los órganos de gobierno así como

la libertad de expresión y de conciencia de las personas que lo componen.

c) Se garantizará la efectiva representación de los miembros que lo componen según su estructura interna y forma de organización.

d) Se garantizará el respeto a la igualdad de género así como la perspectiva de género en todas las manifestaciones, informes y propuestas realizadas en el CALMZ, con objeto de lograr un sistema alimentario justo e igualitario para hombres y mujeres.

e) Se fomentará la participación activa de la máxima diversidad de actores posibles relacionados con el sistema alimentario local, prestando especial interés a la inclusión de aquellos colectivos con mayores dificultades para participar

f) La base de las actuaciones del CALMZ, así como la interpretación del presente reglamento y de todos los documentos y acciones que se deriven del CALMZ será acorde a los objetivos del Pacto de Milán y a la EASS.

#### **Artículo 6: Dotación de recursos.**

6.1 El Ayuntamiento de Zaragoza, habilitará una sala con mesas, sillas, buena audición y soporte técnico para incorporar formatos multimedia a las sesiones, cómo sede del CALMZ.

6.2 Se facilitará también la infraestructura necesaria para ofrecer la posibilidad de celebrar y/o asistir a sesiones por videollamada. Ya sea de parte o de la totalidad del plenario.

6.3 Es imprescindible dotar al CALMZ de los recursos necesarios para mantener la estructura, organización y comunicación. Por ello, debe contar con personal técnico y administrativo con horas dedicadas expresamente a él así como con una dotación presupuestaria anual suficiente.

6.4 Del mismo modo, se habilitará un portal en la web municipal [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es) que contenga las Actas de los Plenos, resumen de acuerdos, número de miembros, así como toda la documentación e información sobre propuestas y Planes de acción del CALMZ, garantizando el acceso a la información pública.

## **CAPÍTULO II: MIEMBROS DEL CALMZ**

### **Artículo 7: Miembros Adscritos al Consejo Alimentario Municipal de Zaragoza:**

7.1 Podrán adscribirse al CALMZ las siguiente categorías de miembros:

#### **a) Representación política.**

- a. Consejerías de las áreas más directamente implicadas en los temas de alimentación
- b. Un representante de cada uno de los grupos municipales en el Pleno Municipal.
- c. Alcaldías de los barrios rurales.

**b) Representación técnica municipal.** Aquellos servicios u áreas con competencia en materia de alimentación. Cuando se considere necesario, se podrá contar con otros



para trabajar temas específicos. Se incluirán también sociedades o asociaciones relacionadas con la materia en las que participa el Ayuntamiento de Zaragoza.

**c) Organizaciones sociales y sindicales.** Todas las asociaciones sin ánimo de lucro que se organicen democráticamente y que tengan como objeto la defensa, fomento, o mejora de los intereses generales o sectoriales en materia de alimentación en el municipio y cuyo ámbito de actuación comprenda el término municipal o parte de este y tengan una delegación estable. Se admitirán también todas aquellas que cumpliendo con lo anterior no recojan explícitamente en sus estatutos o gobernanza interna, la alimentación como materia pero que argumenten la influencia de sus acciones o ámbito de actuación con el sistema alimentario, así como por sus repercusiones en la salud de las personas y en el medio ambiente.

**d) Federaciones o agrupaciones del ámbito agroalimentario.** Todas las federaciones o agrupaciones del ámbito agroalimentario, con participación en la promoción, defensa, fomento o mejora de la producción agroalimentaria de Zaragoza.

**e) Representantes de las federaciones de asociaciones vecinales de Zaragoza.** así como las Asociaciones Vecinales que estén involucradas en trabajar en torno a la alimentación sostenible y saludable.

**f) Representantes de las federaciones de asociaciones de madres y padres y/o familias de Zaragoza** así como las asociaciones de madres y padres y/o familias que estén involucradas en trabajar en torno a la alimentación sostenible y saludable y las plataformas que las integran.

**g) Colegios Profesionales.** Aquellos que tengan la alimentación como materia de influencia de sus acciones o ámbito de actuación con el sistema alimentario.

**h) Universidades y Centros de investigación.** Aquellos centros de investigación que tengan alguna línea de investigación, proyectos o acciones directa o indirectamente relacionados con la alimentación saludable y sostenible.

**i) Asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios** inscritas en el Registro de Asociación de Consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo ámbito de actuación incluya Zaragoza, **así como redes de consumo local.**

**j) Agrupaciones empresariales vinculadas a la alimentación o producción agroalimentaria.** Aquellas asociaciones que agrupen tanto a producción, distribución, comercialización, hostelería y otros sectores directamente implicados con la cadena alimentaria de alimentos.

**k) Otras administraciones regionales o estatales.** Aquellas que tengan la alimentación entre su ámbito de actuación y/o competencia y cumplan con los objetivos del CALMZ.



7.2 Podrán participar en las diferentes estructuras del CALMZ otras personas o entidades, que no sean miembros del CALMZ pero que por su experiencia o implicación puedan resultar de interés para el debate de diferentes asuntos. Estas personas tendrán voz pero no voto, y tendrán que ser invitadas de manera expresa al órgano o estructura donde vayan a participar.

#### **Artículo 8: Procedimiento de incorporación:**

8.1 El CALMZ está abierto a la incorporación de nuevas entidades miembro. Para ello, deberán presentar una solicitud en el Ayuntamiento de Zaragoza, en la que motive el interés de la entidad en participar, así como la relación entre su ámbito de actuación y los objetivos del CALMZ. La solicitud se presentará bien por instancia general dirigida al Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad, o bien por correo electrónico a [unidadambiente@zaragoza.es](mailto:unidadambiente@zaragoza.es).

La Secretaría Técnica del CALMZ analizará la solicitud y emitirá un informe al respecto, que deberá ser elevado al Pleno del CALMZ para su aprobación.

#### **Artículo 9: Causas y Procedimiento de pérdida de condición de miembro:**

9.1 Se perderá la condición de miembro/a del CALMZ por las siguientes causas:

- a) No respetar la voluntad de los órganos de gobierno o los principios de actuación del CALMZ recogidos en el presente Reglamento.
- b) Voluntad propia. La cual será notificada a la Secretaría del CALMZ.
- c) Cese o extinción de la entidad a la que representa.
- d) Pérdida de los requisitos para formar parte del CALMZ.
- e) Ausencia no justificada en todas las convocatorias ordinarias del Pleno durante al menos dos años.

9.2 El procedimiento de pérdida de condición de miembro se realizará en sesión extraordinaria del Pleno en el caso del apartado a) del anterior artículo. En el resto de casos la pérdida de condición de miembro se ejecutará de forma automática por notificación de la Secretaría del CALMZ.

### **CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

#### **Artículo 10: Órganos de gobierno:**

**PLENO DEL CONSEJO:** órgano supremo del CALMZ. Formado por todos los agentes implicados en materia de alimentación y definidos en el artículo 7.

**PRESIDENCIA:** representación del CALMZ, el cual será ejercido por la/el alcaldesa/alcalde de la ciudad, pudiendo ser sustituido por la vicepresidencia para cualquier actuación.

**VICEPRESIDENCIA.** sustitución de la presidencia en las sesiones del pleno, en la representación y sustitución en caso de baja. La vicepresidencia será ostentada por la/el consejera/o de Medio Ambiente.

**SECRETARÍA:** órgano encargado de garantizar la legalidad de las actuaciones de los órganos de gobierno así como del respeto de los principios y procedimientos de toma de decisiones establecidos en el presente reglamento. La secretaría será ejercida por servicios jurídicos o la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad o persona en la que delegue.

**MESA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL:** órgano encargado de evaluar la viabilidad técnica y económica de los Planes de Acción e iniciativas del CALMZ, así como de garantizar la ejecución y seguimiento de las acciones y evaluación de las mismas. La Mesa de Coordinación Municipal estará compuesta por las jefaturas de servicio (o persona en la que deleguen) de las diferentes áreas con competencia directa o indirecta en alimentación. Asimismo, podrán participar en las reuniones de dicha mesa de coordinación, entidades que formen parte del CALMZ.

**GRUPOS DE TRABAJO:** Órganos de ejecución de los planes de acción e iniciativas presentadas y aprobadas por el Pleno, formados por las diferentes entidades miembro del Pleno que se propongan así como de diferentes áreas/servicios municipales cuando proceda y por terceras personas o entidades no adscritas al CALMZ siempre que sea necesario y sean invitadas a tal efecto.

#### **Artículo 11: Competencias del Pleno.**

- a) Reunir, en sesión ordinaria o extraordinaria, a todas las personas consideradas miembros del CALMZ y las personas invitadas para definir y debatir asuntos concretos.
- b) Priorizar las acciones de la Estrategia de Alimentación Sostenible a implementar, así como el seguimiento de su cumplimiento.
- c) Emitir directrices y recomendaciones en el marco de sus competencias.
- d) Decidir sobre el apoyo de iniciativas y acciones concretas externas al CALMZ y que son de su competencia.
- e) Propuesta y decisión sobre la creación de Grupos de Trabajo, así como de incorporación de nuevos miembros. La propuesta de creación de Grupos de Trabajo deberá contener objetivos del Grupo de Trabajo, propuesta de miembros, estimación aproximada del presupuesto necesario, siempre que sea posible, y vinculación o no a los objetivos de la EASS de Zaragoza.
- f) Instar a los Grupos de Trabajo a la elaboración de informes sobre cualquier asunto que el Pleno requiera resolver.
- g) Decidir sobre la entrada y pérdida de condición de miembros del CALMZ según lo establecido en los Artículos 8 y 9.
- h) Deliberar y decidir sobre los informes, dictámenes y propuestas que le sean sometidos a aprobación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza u otras entidades. Para ello podrá proponer la creación de un Grupo de Trabajo.
- i) Proponer a debate todos los asuntos que sean de relevancia para la ejecución de la EASS de Zaragoza, del Pacto de Milán y en esencia de todos los asuntos de su competencia.
- j) Deliberar y valorar sobre la acción del gobierno municipal en materia de alimentación sostenible y saludable.
- k) Proposición de modificación del presente reglamento.
- l) Proponer modificaciones y actualizaciones de la EASS de Zaragoza.

- m) Proponer la invitación, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y a la participación en los Grupos de Trabajo, a personas y entidades que no formen parte del CALMZ, que por su experiencia o implicación puedan resultar de interés en el debate de determinada acción o propuesta.
- n) Evaluar con carácter anual la ejecución de los Planes de Acción y Propuestas así como la dotación presupuestaria para los mismos.
- o) Cualquier otra encomendada por el gobierno o el pleno municipal.

## **Artículo 12: Funcionamiento del Pleno:**

12.1: El Pleno realizará tres sesiones plenarias ordinarias distribuidas a lo largo del año. En una de ellas, que coincidirá con el final o el inicio de un año natural, se procederá a evaluar la ejecución de los Planes de Acción de la EASS así como el trabajo anual del CALMZ y la planificación del año siguiente. En otra de ellas, que coincidirá con los plazos de elaboración del proyecto del presupuesto municipal del año siguiente, se definirá el presupuesto necesario para llevar a cabo los planes de acción.

12.2 El Pleno podrá solicitar la convocatoria de sesiones extraordinarias para decidir sobre los asuntos de su competencia a instancia de  $\frac{1}{3}$  de los miembros/as del CALMZ remitida a la secretaría.

12.3 Las convocatorias tanto ordinarias como extraordinarias se anunciarán 15 días antes de su celebración y para su celebración deberá contarse con al menos  $\frac{1}{3}$  de los miembros del CALMZ, la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría o quienes legalmente les sustituyan que deberán mantenerse durante toda la sesión. Con el fin de poder preparar las reuniones se enviará la documentación objeto de debate con antelación.

Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, treinta minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

12.4 En el caso de las sesiones para decidir sobre las competencias establecidas en los artículos 11 f), j) y k) que se requerirán en primera convocatoria de un quórum de  $\frac{2}{3}$  de los miembros/as y en segunda convocatoria de  $\frac{1}{3}$  de los miembros del CALMZ.

En el caso de que en segunda convocatoria no se alcance el quórum de  $\frac{1}{3}$  el asunto se decidirá en tercera convocatoria o se volverá a elevar al Pleno según lo acordado por los presentes por mayoría simple.

12.5 Las votaciones del Plenario serán públicas y la representación intransferible. La publicidad de las votaciones se exceptúa en el caso de la votación relativa a la pérdida de condición de miembro regulada en el artículo 9.1.a).

12.6 La toma de decisiones y acuerdos de forma general será a través de consenso, en el caso de que no se alcance será ejercida por mayoría simple, a excepción de las decisiones de su competencia contenidas en los artículos 11 f), j) y k) que requerirán una mayoría reforzada de  $\frac{2}{3}$  de las entidades presentes en la convocatoria.

12.7 Cualquier miembro del Pleno podrá proponer la creación de nuevos Grupos de Trabajo. Para ello, deberá remitir la propuesta a la Secretaría quien la analizará y emitirá un informe, el cual, se adjuntará a la convocatoria para debate y decisión en el Pleno.

12.8 Cualquier miembro del Pleno podrá proponer asuntos a debatir en las convocatorias del Pleno. Para ello, deberá remitir la propuesta a la Secretaría quien la analizará y, si lo considera de interés, lo incluirá en el orden del día de la próxima convocatoria. En el caso de no incluir la propuesta, deberá emitir informe motivado de los motivos de denegación.

12.9 En relación con la competencia de invitación del Pleno recogida en el artículo 11 l) cualquier miembro del Pleno podrá proponer a la secretaria la invitación a las sesiones del Pleno para tratar asuntos que por su experiencia o competencia sea conveniente oír, realizando en la petición a la Secretaría una justificación de los motivos por los que se le invita.

### **Artículo 13: Competencias de la Presidencia:**

- a) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno así como fijar el orden del día junto con la Vicepresidencia y la Secretaría, debiendo estar presentes en la totalidad de las sesiones y en toda su duración.
- b) Representar al CALMZ.
- c) Informar al Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y a otras instituciones sobre los trabajos realizados en el CALMZ así como elevar sus propuestas cuando sea necesario.
- d) Solicitar la colaboración de instituciones públicas y privadas en los asuntos de competencia del CALMZ.
- e) Proponer dictamen del Pleno y/o de los Grupos de Trabajo sobre asuntos de competencia del CALMZ.
- f) Velar por el cumplimiento de los fines del CALMZ.
- g) Instar la creación de Grupos de Trabajo en asuntos de competencia del CALMZ.
- h) Podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la vicepresidencia.
- i) Supervisar, impulsar y velar por la acción de la Mesa de Coordinación Municipal así como de los servicios adscritos a la misma en la ejecución de las propuestas y planes de acción.
- j) Ejercer todas las demás funciones que le encomiende o delegue el Pleno del CALMZ.

### **Artículo 14: Competencias de la Vicepresidencia:**

La Vicepresidencia ejercerá las mismas funciones que La Presidencia de forma solidaria.

### **Artículo 15: Competencias de la Secretaría:**

- a) Convocar y constituir formalmente las sesiones del pleno según las disposiciones del artículo 12, así como documentar las votaciones y garantizar el respeto de las mayorías del mismo artículo 12.
- b) Levantar acta de las sesiones del Pleno así como su sistematización, seguimiento y archivo en el Libro de Actas del CALMZ.
- c) Recibir la solicitud de adhesiones de miembros y su remisión al Pleno para su valoración.

- d) Llevanza del libro de miembros así como su custodia y actualización.
- e) Garantizar el cumplimiento de la legalidad en las actuaciones del CALMZ así como del presente reglamento, en especial, el cumplimiento de cada una de las funciones de los órganos de gobierno
- f) Recibir y validar la oportunidad y coherencia con los objetivos del CALMZ de las proposición de los Grupos de Trabajo por parte del Pleno y dar traslado de las mismas a la Mesa de Coordinación Municipal para su valoración.
- g) Remitir las proposiciones de Grupos de Trabajo a los/las miembros del Pleno para su valoración para en los 15 días siguientes convocar sesión extraordinaria del Pleno para su valoración.
- h) Asistir a los órganos de gobierno en los asuntos de su competencia.
- i) Recibir cualquier notificación emitida al CALMZ así como dar correcto traslado al Pleno del CALMZ y al resto de Órganos de Gobierno.
- j) Todas aquellas encomendadas por el Pleno, presidencia o vicepresidencia, en relación con asuntos de su competencia.
- k) Resolver las dudas que se susciten en cuanto a la aplicación e interpretación del presente reglamento.
- l) Servir de órgano de coordinación entre las diferentes áreas y servicios del Ayuntamiento, en la transferencia de informes, evaluaciones y demás documentos de diseño, ejecución y evaluación de propuestas o Planes de Acción.
- m) Valoración la invitación y cuando proceda invitar a instancias de cualquiera de los órganos de gobierno a participar en el Pleno o en los Grupos de Trabajo a personas o entidades no adscritas al CALMZ y que sean necesarias para la correcta definición y ejecución de propuestas o Planes de Acción.
- n) Vigilar la existencia de causas de pérdida de condición de miembro en el caso de las causas del artículo 9.1 b), c), d) y e).
- o) En el caso de la causa del artículo 9.1 a) elevarla al Pleno para su valoración y convocar pleno extraordinario transcurridos 15 días desde su remisión al mismo para la votación sobre la pérdida de condición de miembro.
- p) Formular los indicadores del cumplimiento de los Planes de Acción que le servirán a la Mesa de Coordinación Municipal para valorar la ejecución de los Planes de Acción y la EASS.
- q) Recibir las propuestas de temas a debatir realizadas por los miembros del pleno e incluir en el orden del día aquellas que se consideren pertinentes. En caso de denegar su inclusión, emitir informe motivado de los motivos de denegación.

## **Artículo 16: Competencias y funcionamiento de los Grupos de Trabajo:**

### 16.1 Serán competencias de las Mesas de Trabajo:

- a) La ejecución de las propuestas y Planes de Acción aprobadas en el Pleno.
- b) Impulsar el correcto desempeño de las propuestas y Planes de acción que ejecutan, garantizando su ejecución, seguimiento y puesta en marcha.
- c) Proponer al Pleno la modificación de la composición de los Grupos de Trabajo.
- d) Transferir a la Mesa de Coordinación Municipal informe final de ejecución sobre las propuestas y Planes de acción ejecutados.
- e) Instar al Pleno a opinar sobre un asunto concreto relativo a la ejecución de una propuesta o un Plan de Acción.
- f) Instar a la Secretaría a invitar a participar en los Grupos de Trabajo a personas o entidades necesarias para la ejecución de determinadas propuestas y Grupos de Trabajo que no sean miembros/as del CALMZ.

16.2 Los Grupos de Trabajo tienen carácter autónomo y se organizarán según las preferencias de sus miembros/as, respetando siempre los principios del presente reglamento, la transparencia y el funcionamiento democrático.

### **Artículo 17: Competencias y funcionamiento de la Mesa de Coordinación Municipal:**

17.1: Serán competencia de la Mesa de Coordinación Municipal las siguientes:

- a) Garantizar la participación del Ayuntamiento de Zaragoza en la ejecución de propuestas y Planes de Acción aprobados en el Pleno.
- b) Realizar una validación técnica y económica de las propuestas de creación de los grupos de trabajo del Pleno tras su valoración por parte de la Secretaría. En tal valoración técnica tendrán que manifestar la posibilidad de creación del Grupo de Trabajo en relación a las competencias del CALMZ y objetivos del mismo. Asimismo, y en el caso de que la valoración sea positiva se identificarán los servicios adscritos a cada Grupo de Trabajo, con mención al personal específico así como la intención o no de dotar de presupuesto al Grupo de Trabajo.
- c) Realizar una valoración técnica y económica de las propuestas de los Grupos de Trabajo.
- d) Transferir a los servicios implicados y a su personal la participación en Grupos de Trabajo.
- e) Trasladar al Pleno cualquier propuesta de acción o de debate que hayan tenido conocimiento por razón de sus competencias.
- f) Instar a la Secretaría a invitar a participar en la Mesa de Coordinación Municipal a personas, entidades o instituciones no adscritas al CALMZ cuando sea necesario.

17.2 La Mesa de Coordinación Municipal tendrá funcionamiento autónomo y se organizará según sus preferencias internas respetando siempre los principios del presente reglamento, la transparencia y el funcionamiento democrático.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:**

En todo lo no previsto en el presente reglamento, y para su interpretación se atenderá a la legislación vigente en materia de régimen local y resto de normativa de aplicación, así como para resolver conflictos en cuanto a terminología a la EASS de Zaragoza.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:**

El presente reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, atendiendo al artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las bases de régimen local.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

La aprobación del presente Reglamento supone la derogación de la Comisión 21 de Soberanía Alimentaria así como las normas que la regulan.

